

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00246 00

1. Agréguese al expediente el pdf. 006 y 024, que dan cuenta de la notificación de la ejecutada Nancy Milena Abello Uruña, en los términos del artículo 292 del C. G. del P, el día 1 noviembre 2022.

Igualmente, los Pdf. 20 y 22 que evidencian el enteramiento del ejecutado Luis Alfredo Báez García, en la forma prevista por el artículo 8 Ley 2213 de 2022.

2. Como quiera que los ejecutados fueron admitidos a un proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, ante la Fundación Liborio Mejía, el 5 de diciembre de 2022.(pdf. 26 y 29), conforme establece el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P., se suspende este proceso.

En ese sentido, se dispone oficiar a la Fundación Liborio Mejía para que informe en 8 días, el estado actual de aquél trámite.

3. Con fundamento en lo indicado previamente, no se accede a la petición de secuestro obrante a pdf. 018, sin perjuicio de lo cual habrá de señalarse que los predios embargados tienen como acreedor hipotecario a Itau Corpbanca Colombia S.A., según revelan los folios de matrícula aportados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658a2c3fb37975a3e2eb4f4b611004e4573dee778095d04dcabdb8232e030666**

Documento generado en 08/02/2023 07:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>